

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES

Y

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 En vista de sus intereses comunes en la enseñanza y la investigación, el deseo de fortalecer los contactos entre ambas partes, y como contribución a una mayor cooperación internacional, las Partes han aprobado el siguiente Convenio.
- 1.2 Las partes en el presente Convenio son:
University of New South Wales, Sydney, Australia, denominada de ahora en adelante como "UNSW"; y
La Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México, denominada de ahora en adelante como "UdeG".
- 1.3 De ahora en adelante, la universidad que acepte estudiantes se denominará "universidad receptora". La universidad que proporciona estudiantes se denominará "universidad de origen".

2. PRÓPOSITO

- 2.1 El objetivo del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes entre UNSW y UdeG (Intercambio de Estudiantes).

3. OBLIGACIONES

- 3.1 En UNSW, las personas responsables de este Convenio son la Oficina de Estudios en el Extranjero e Intercambio.
- 3.2 En UdeG, los responsables del presente Convenio son la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.
- 3.3 Las obligaciones de UNSW y UdeG bajo este convenio se extienden únicamente a los estudiantes de intercambio. Si un estudiante de intercambio es acompañado por un cónyuge y/o dependiente, dicha persona es responsabilidad exclusiva del estudiante.
- 3.4 Cada año, UNSW y UdeG se proporcionarán entre sí todos los detalles del año académico, las calificaciones de los cursos, los directorios y toda la información pertinente para que los posibles estudiantes de intercambio puedan elegir con conocimiento de causa las materias que cursarán en la universidad de destino.

4. ALCANCE DEL CONVENIO

- 4.1 Los estudiantes de intercambio de la UdeG pueden aplicar a todas las áreas académicas de la UNSW, excepto a los cursos de Doctorado en Medicina y al Programa MBA de AGSM.
- 4.2 Los estudiantes de intercambio de UNSW pueden aplicar a todas las áreas académicas de la UdeG, excepto los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.
- 4.3 Los términos y condiciones del presente Convenio aplican tanto para los estudiantes de pregrado y postgrado que asisten a la UNSW o a la UdeG.

5. PERIODO DE ESTUDIO

- 5.1 El primer intercambio de estudiantes ente UNSW y la UdeG de conformidad con este Convenio comenzará en el año académico 2018.
- 5.2 El año académico en la UNSW está dividido en cuatro ciclos académicos;
Período de verano, desde principios de enero hasta mediados de febrero.
Período 1, desde mediados de febrero hasta mediados de mayo.
Período 2, desde principios de junio hasta finales de agosto.
Período 3, desde mediados de septiembre hasta mediados de diciembre.
- 5.3 El UNSW ofrecerá dos períodos personalizados para los estudios en el extranjero y los estudiantes de intercambio:
Período 1: Período de verano + Período 1, desde principios de enero hasta mediados de mayo.
Período 3: Intensivo de agosto + Período 3, desde mediados de agosto hasta mediados de diciembre.
- 5.4 En UdeG se divide en 2 semestres académicos, el semestre comprendido en Calendario A, por los meses de enero a junio y el semestre comprendido en Calendario B, por los meses de agosto a diciembre.
- 5.5 La duración de cada intercambio de estudiantes no excederá de un año académico.

6. NÚMERO DE ESTUDIANTES

- 6.1 UNSW y UdeG están de acuerdo en aceptar CUATRO (4) estudiantes de la otra institución en el programa de intercambio de estudiantes por cada año académico. Este número puede variar por acuerdo entre la universidad receptora y la universidad de origen.
- 6.2 Sujeto a la cláusula 6.1, el número de estudiantes que participen en el programa de intercambio de estudiantes será de uno a uno por igual.
- 6.3 Si el número de estudiantes de intercambio que intercambia la UNSW y la UdeG no está en equilibrio cada año académico, las partes se esforzarán por lograr un equilibrio aproximado durante el plazo del Acuerdo.

- 6.4 Los estudiantes de UNSW que participan en programas de corto plazo ofrecidos en UdeG pueden ser contados con el propósito de lograr un balance de intercambio en cualquier semestre o año académico. La selección de cursos y el número de estudiantes de UNSW aceptados para participar en los programas de corto plazo de UdeG serán discutidos y acordados cada año entre las partes y confirmados por escrito.

7. PROGRAMAS ANUALES

- 7.1 En UNSW, una jornada completa es de ocho (8) materias por año. Los estudiantes pueden tomar hasta tres (3) materias para cada uno de los períodos 1, 2 y 3, y una (1) materia para el período de verano.
- 7.2 Para los programas que duran un año en la UNSW, los estudiantes toman:
Ocho materias en un año equivalen a dos semestres de intercambio;
Nueve materias en 1 año equivalen a 2,25 semestres de intercambio;
Diez materias a lo largo de un año equivalen a 2,5 semestres de intercambio.
- 7.3 En UdeG, los estudiantes de tiempo completo realizan una carga académica de un semestre equivalente a 30 créditos, pudiendo ser desde (3) materias dependiendo la asignatura conforme al plan de estudios, en el caso de estudiantes de intercambio, podrán cursar a partir de una (1) materia, según lo requiera su institución de origen.
- 7.4 La transferencia de créditos será acordada y aprobada por las distintas instituciones mediante acuerdos de estudios que acrediten las asignaturas y su equivalencia.

8. PROGRAMAS SEMESTRALES

- 8.1 En UNSW, un semestre de intercambio equivale a 4 materias.
- 8.2 Para el programa semestral en UNSW, los estudiantes cursarán:
Tres materias en un período equivalen a tres cuartos (0.75) del semestre de intercambio;
Seis materias en dos períodos equivalen a un semestre y medio de intercambio (1.5);
Una materia en un período de verano equivale a un cuarto (0.25) del semestre de intercambio;
- 8.3 Para los dos períodos que se adaptaron, los estudiantes cursarán 4 materias en dicho periodo, lo que equivale a un semestre de intercambio.
- 8.4 En UdeG, un semestre completo comprende una carga académica equivalente a 30 créditos, pudiendo ser desde (3) materias dependiendo la asignatura conforme al plan de estudios, en el caso de estudiantes de intercambio, podrán cursar a partir de una (1) materia, según lo requiera su institución de origen.

9. PAGO DE MATRICULA

- 9.1 El UNSW y la UdeG acuerdan eximir de los pagos de matrícula a los estudiantes que participen en un intercambio de estudiantes de conformidad con el presente convenio y para aquellos que son de la universidad receptora, de manera recíproca. Las cuotas de laboratorio, excursiones y otras cuotas no relacionadas con la matrícula no están incluidas en esta exención.

10. PROMOCIÓN Y RECLUTAMIENTO

- 10.1 La UdeG y la UNSW acuerdan promover y reclutar estudiantes para estudios en la UNSW para intercambio de estudiantes, de acuerdo con las políticas de ambas instituciones y las leyes estatales y federales aplicables. En el caso de Australia, esto se refiere en particular a la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros (ESOS) de 2000.

11. SELECCIÓN Y NOMINACIÓN

- 11.1 Cada estudiante de conformidad con este convenio será seleccionado por su universidad de origen sobre la base del mérito académico previo del estudiante.
- 11.2 Cada estudiante se inscribirá a tiempo completo en la universidad receptora.
- 11.3 Ni la Universidad de origen ni la Universidad receptora, excluirán a los futuros estudiantes de la participación en el programa establecido en este convenio por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, ascendencia, discapacidad, condición militar, sexo, preferencia sexual o creencias.
- 11.4 Cada nominación de un estudiante por parte de la Universidad de origen a la Universidad receptora irá acompañada de un expediente académico de dicho estudiante y del formulario de solicitud de admisión correspondiente.
- 11.5 Siempre que sea posible, la universidad de origen informará a la universidad receptora de los problemas de salud conocidos que puedan afectar al progreso del estudiante de intercambio, o que signifiquen que el estudiante de intercambio pueda necesitar ayuda especial.
- 11.6 Los estudiantes deberán cumplir los requisitos lingüísticos publicados y apropiados para que la universidad receptora pueda llevar a cabo sus estudios e investigaciones en la universidad receptora.

12. SEGURO Y COBERTURA MÉDICA

- 12.1 A cada estudiante se le solicitará tener un seguro médico y un seguro contra accidentes apropiado que los cubra durante su intercambio de conformidad con los requisitos del país receptor.
- 12.2 Con el fin de obtener la visa de estudiante para Australia, los estudiantes deben tener aprobado el seguro médico. La cobertura médica y hospitalaria básica disponible para los estudiantes internacionales que estudian en Australia se conoce como *Overseas Student Health Cover* (OSHC). Todos los estudiantes de intercambio para quienes la UNSW es su Universidad receptora y que no son

ciudadanos australianos, deben obtener cobertura médica para estudiantes extranjeros a través de un profesional autorizado por el gobierno australiano. Los estudiantes de UdeG serán responsables de todos los gastos médicos y hospitalarios incurridos fuera de la cobertura médica y hospitalaria básica (OSHC).

- 12.3 Los estudiantes deben ser orientados para obtener un seguro de viaje adicional para proporcionar una cobertura complementaria, [en relación al Anexo I](#).

13. HOSPEDAJE

- 13.1 La universidad receptora brindará información sobre el hospedaje para ambas opciones de los campus para el intercambio de estudiantes.
- 13.2 Los estudiantes de intercambio cumplirán con la normatividad de las opciones del hospedaje.
- 13.3 Los estudiantes de UdeG cumplirán con la normatividad de las respectivas residencias estudiantiles en la UNSW y las condiciones del contrato de licencia del hospedaje en UNSW.
- 13.4 La UdeG hará esfuerzos razonables para ayudar a los estudiantes de UNSW en la búsqueda de alojamiento adecuado.
- 13.5 Todos los gastos de alojamiento deben ser pagados por cada estudiante participante.

14. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

- 14.1 La admisión de la Universidad receptora a un curso específico está sujeta a que la misma esté convencida de que el estudiante de intercambio posee las aptitudes y la experiencia necesarias.
- 14.2 La Universidad de destino se reserva el derecho de rechazar a los posibles estudiantes por razones académicas o de idioma, en cuyo caso la Universidad de origen podrá designar a otros posibles estudiantes, según proceda, para que sean considerados por la Universidad receptora.
- 14.3 La Universidad receptora procurará que los estudiantes de intercambio sean admitidos en cursos que formen parte del plan curricular del estudiante, dependiendo de la disponibilidad de recursos en el período para el que se solicita la admisión.
- 14.4 Para permitir que UNSW cumpla con los requisitos legales y las políticas de UNSW, la UdeG está de acuerdo y reconoce que todos sus estudiantes estarán obligados, antes de salir de la UdeG, a proporcionar su consentimiento en un formulario prescrito por la UNSW para que esta revele cierta información personal sobre ellos:

Entregando copias del kardex de calificaciones del estudiante de UNSW a UdeG de manera semestral o anual; y al Gobierno de Australia, según sea necesario, para cumplir las obligaciones contraídas por la UNSW en virtud de las leyes relativas a los

estudiantes internacionales, incluida la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000 (Cth) y la Ley de Migración de 1958 (Cth).

- 14.5 Las partes reconocen que la legislación australiana aplicable (a saber, la Ley de Migración de 1958 (Cth) y la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000 (Cth) y su legislación secundaria) exige que el UNSW obtenga ciertos registros relativos a los estudiantes de intercambio y revele cierta información relativa a dichos estudiantes al gobierno australiano a los fines de dicha legislación, incluidos los detalles del nombre de los estudiantes de intercambio, el sexo, la fecha de nacimiento, el país de nacimiento, la nacionalidad y la dirección de residencia en Australia; la UdeG acuerda y reconoce que la divulgación continua a la UNSW de dicha información por parte de sus estudiantes de intercambio que asisten a la misma será una condición para su aceptación por parte de esta, y su falta de cumplimiento con los requisitos pertinentes de divulgación continua dará derecho a la UNSW a terminar su colocación bajo el programa.
- 14.6 La Universidad receptora tendrá la opción de poner fin al programa del estudiante en caso de que infrinja las leyes, reglamentos o políticas de la Universidad receptora, o si un tribunal considera que ha infringido alguna ley del país en el que se encuentra dicha universidad.
- 14.7 La universidad receptora enviará las decisiones sobre las solicitudes directamente al estudiante de intercambio o a la universidad de origen, que informará a los solicitantes de la decisión.
- 14.8 Una vez recibida la aceptación para el estudiante de intercambio de la UdeG, UNSW emitirá un formulario de Confirmación de Inscripción (COE) para permitir a los estudiantes solicitar un visado de estudiante para Australia.
- 14.9 Una vez recibida la aceptación para el estudiante de intercambio de UNSW, UdeG emitirá una carta aceptación para permitir a los estudiantes solicitar un visado de estudiante para México.
- 14.10 Cada estudiante inscrito en la universidad receptora debe inscribirse en un curso de tiempo completo.

15. ORIENTACIÓN Y SERVICIOS

- 15.1 Con un propósito de intercambio, la Universidad receptora facilitará en la medida de lo posible la admisión, el progreso académico, la reubicación física y la orientación cultural de los estudiantes de intercambio de la Universidad de origen.
- 15.2 La Universidad receptora proporcionará a los estudiantes de intercambio de la Universidad de origen:
- 15.2.1 Documentos necesarios para la obtención del visado.
- 15.2.2 Información sobre los requisitos de seguro médico y el alcance de la cobertura médica que debe obtenerse durante la duración de un intercambio estudiantil.

- 15.2.3 Acceso a las instalaciones de la universidad como miembros de pleno derecho de la universidad receptora, incluida la biblioteca. Se pueden aplicar tarifas para instalaciones deportivas y de la Unión Estudiantil.
- 15.2.4 Un programa de orientación.
- 15.2.5 Servicios de asesoramiento académico y de otro tipo.
- 15.3 La Universidad receptora hará todos los esfuerzos razonables para integrar a los estudiantes con los estudiantes del país anfitrión y otros estudiantes internacionales.

16. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

- 16.1 Pagar la matrícula de la universidad de origen antes de participar en el programa de intercambio estudiantil.
- 16.2 Obtención y pago de un visado adecuado.
- 16.3 Organizar y pagar el transporte de ida y vuelta al país en el que se encuentra la universidad receptora, así como el transporte de ida y vuelta a la misma.
- 16.4 Organizar y pagar un seguro médico y de viaje adecuado para la duración del intercambio estudiantil.
- 16.5 Cualquier gasto que exceda la cobertura de su seguro médico.
- 16.6 Pagar los gastos de alojamiento y comida.
- 16.7 Gastos personales.
- 16.8 Compra de libros de texto, pago de cuotas de laboratorio, ropa especial, pago de excursiones, etc., según sea necesario.
- 16.9 Todos los estudiantes internacionales (incluidos los estudiantes de intercambio) deben informar a UNSW de su dirección residencial y de cualquier cambio de dirección posterior, según lo exige la ley australiana.
- 16.10 Salvar todas las demás deudas contraídas por ellos o en su nombre durante el período del intercambio estudiantil.

17. COMPORTAMIENTO ACADÉMICO

- 17.1 Los estudiantes participantes estarán sujetos a los requisitos académicos y a las normas de conducta de la Universidad receptora. La Universidad de origen informará a sus estudiantes de las expectativas académicas y culturales de la Universidad receptora.
- 17.2 La Universidad receptora notificará a la Universidad de origen si esta tiene conocimiento de que un estudiante no cumple o no respeta los requisitos

académicos y las normas de conducta de dicha universidad. La UNSW y la UdeG cooperarán de buena fe para resolver cualquier problema que pueda surgir.

- 17.3 La Universidad receptora tiene derecho a poner fin a la participación de cualquier estudiante de acuerdo con las políticas y procedimientos que rigen a sus propios estudiantes, siempre que la Universidad receptora haya informado a la Universidad de origen de sus inquietudes, tal y como se ha indicado anteriormente, y haya dado a la Universidad de origen la oportunidad de ayudar a resolver el problema antes de que se produzca la rescisión.

18. ESTUDIOS DE POSGRADO

- 18.1 La Universidad receptora entregará a la Universidad de origen un kardex oficial de la Oficina del Secretario, en el que se expondrá el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio durante su estancia en la Universidad receptora.
- 18.2 La acreditación para el trabajo realizado por un estudiante de intercambio durante el período de su intercambio, será a discreción de la Universidad de origen de dicho estudiante.

19. NO RELACIÓN LABORAL

- 19.1 Nada de lo dispuesto en el presente Convenio disminuirá la plena autonomía de las partes, ni deberá imponerse ninguna restricción por parte de UNSW o UdeG a la otra parte en la ejecución del presente Convenio.
- 19.2 Ni UNSW ni UdeG son representantes de la otra parte y tampoco tienen derecho a actuar o representar a la otra parte o a pretender hacerlo.
- 19.3 Este Convenio no crea, ni se considerará que crea, una relación laboral entre UNSW y UdeG.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que este Convenio no otorga a UNSW o UdeG ninguna licencia de uso o derechos sobre la propiedad intelectual de la otra parte. El uso de marcas registradas y/o denominaciones representativas de cualquiera de las partes están estrictamente prohibidas sin el consentimiento escrito del propietario.

21. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1 Las partes tratarán de resolver cualquier controversia que surja o esté relacionada con este acuerdo a través de la discusión y negociación entre los coordinadores de cada universidad nombrada en este convenio. En caso de que los coordinadores no logren resolver la controversia en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la misma por una de las partes, las partes remitirán la controversia a los altos funcionarios de cada universidad, quienes, entre sí, intentarán resolverla a su debido tiempo y, en cualquier caso, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se les haya remitido la controversia. Sólo una vez que se haya agotado el proceso establecido en esta cláusula podrá cualquiera de las partes iniciar un procedimiento judicial. No obstante, nada de lo dispuesto en la presente cláusula se interpretará en el sentido de que prohíba a una parte solicitar a un tribunal medidas cautelares provisionales.

22. CONFIDENCIALIDAD

22.1 Cada una de las partes acuerda que mantendrá la confidencialidad de toda la información proporcionada por la otra parte de conformidad con este convenio (incluyendo los expedientes de los estudiantes), y sólo revelará la información según lo requiera este convenio o según lo permita la ley aplicable.

23. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

23.1 Este convenio comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha de firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Después de este período inicial de cinco (5) años, el convenio podrá prorrogarse por otros cinco (5) años si ambas partes dan previo su consentimiento por escrito.

23.2 El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que la parte denunciante notifique por escrito su intención de denunciarlo a la parte no denunciante al menos seis (6) meses antes de la fecha de denuncia propuesta. Se permitirá que todos los intercambios estudiantiles que hayan sido aprobados y/o que hayan comenzado a partir de la fecha en que la parte no terminante reciba la notificación escrita de la terminación, procedan a su conclusión natural.

23.3 El presente convenio sustituirá a todas las negociaciones y acuerdos anteriores entre ambas instituciones.

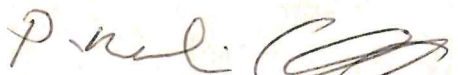
23.4 Este convenio puede ser modificado o alterado mediante un acuerdo escrito firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

Las personas con autoridad para firmar este convenio en nombre de sus universidades son el Vicerrector Académico de la UNSW y el Rector General de la UdeG.

Fecha:

Fecha: 24 OCT 2018

UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES



Profesor Merlin Crossley
Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Rector General
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Secretario General
Mtro. José Alfredo Peña Ramos

ANEXO I

Requisitos para el seguro internacional

Coberturas necesarias	Suma asegurada
Asistencia médica por accidente	\$100,000 USD
Asistencia médica por enfermedad NO preexistente	\$100,000 USD
Asistencia legal por accidente de tránsito	
Asistencia psicológica	
Línea de consultas (solicitar información)	
Medicamentos recetados	
Repatriación de restos (funeraria)	
Responsabilidad Civil	
Transferencia de fondos para fianza penal	
Traslado de un familiar en caso de emergencia (por hospitalización---9	
Traslado sanitario (accidente, convalecencia, enfermedad)	